

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 61

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 002

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **22 de enero de 2019**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
01	AUTO	LL7-11251	ANA LUCIA MENDOZA ARZUAGA Y JUAN RAFAEL CALDERON GARRIDO	2	18/01/2019	PARV No.054	APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000269 con fecha de vigencia del día 03 de octubre de 2018 al 03 de octubre de 2019, con un valor a asegurar de \$158.096.560. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. LL7-11251, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que explique los motivos y razones por las cuales no están dando cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, dado que la producción reportada en los Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías y los Formatos Básicos Mineros – FBM está muy por debajo de lo aprobado en dicho documento. Para lo cual se le concede un término de



							treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. LL7-11251, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Acoger el Concepto Técnico PARV-488 del 03 de Diciembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
02	AUTO	IGC-15471	RAÚL ALFONSO FONTALVO GUTIERREZ ADOLFO RICARDO GÓMEZ GONZALEZ, HUBER ENRIQUE RODRÍGUEZ MORENO HENRY JOSÉ VALENCIA GONZALEZ Y ANDRES SILVINO PAREJO MORENO.	2	18/01/2019	PARV No.055	INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IGC-15471 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 398 del 09 de agosto de 2017, PARV No. 474 del 06 de julio de 2018, PARV No. 0860 del 24 de junio de 2014, GSC-ZN No. 1194 del 19 de octubre de 2015, PARV No. 2046 del 16 de diciembre de 2014, PARV No. 417 del 10 de agosto de 2017, relacionado con la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías junto con los soportes de pago correspondientes al IV trimestre del año 2013, IV trimestre del año 2015, del I, II, III y IV trimestre del año

						2016, del I, II, III y IV trimestre del año 2017 y I trimestre del año 2018. El pago de las Regalías ajustada a la producción real tenida en campo. La presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual 2008 y 2015, FBM Semestral 2011, FBM Semestral y Anual de 2009, 2010, 2016 y 2017. La presentación de las correcciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO) de acuerdo con las consideraciones expuestas en el numeral 2.2.2 del Concepto Técnico PARV-1185 del 15 de diciembre de 2014 y al ajuste del Programa de Trabajos y Obras (PTO) a las realidades de su proyecto. La reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el día 10 de agosto de 2016. La presentación de los motivos y razones por las cuales no está realizando labores de explotación, teniendo en cuenta que tiene una inactividad por un término superior a los seis (6) meses continuos sin que medie autorización alguna por parte de la Autoridad Minera para la suspensión de las actividades. La presentación del plano actualizado del área del título minero. La señalización adecuada y suficiente de sus labores. La presentación del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera. El suministro de los Elementos de Protección Personal – EPP. La implementación de la bitácora en campo para el control de la producción diaria. La presentación de las afiliaciones al sistema de seguridad social de los trabajadores, la disposición de una camilla de emergencias y la capacitación del personal sobre el uso de la misma. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IGC-15471, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se
--	--	--	--	--	--	---



							encuentra bajo estudio el trámite de modificación de las Etapas Contractuales del título minero, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARV No.161 del 01 de junio de 2018 y Auto PARV No. 474 del 6 de julio de 2018. Acoger el Concepto Técnico PARV-477 del 22 de noviembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
03	AUTO	HKL-15192X	SLOANE INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	2	18/01/2019	PARV No.056	INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKL-15192X que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 0912 del 20 de agosto de 2015, PARV No. 031 del 13 de enero de 2016, relacionado con la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO. La licencia ambiental o estado de trámite de la misma, debido a que desde el 15 de julio de 2015 inicio su primer año de la etapa de construcción y montaje. La presentación del Formato Básico Minero – FBM Semestral 2015. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados. APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente al Segundo (2) año de la etapa de Construcción y Montaje. APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente al Tercer (3) año de la etapa de Construcción y Montaje. INFORMAR a la sociedad titular que posee un saldo a favor por valor de Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Nueve Pesos/M.CTE (\$ 4.589) NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM Anual de 2017 y Semestral de 2018, de conformidad con lo

						expuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-489 del 03 de Diciembre de 2018. REQUERIR bajo apremio de multa a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKL-15192X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones de los Formatos Básicos Mineros – FBM Anual de 2017 y Semestral de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-489 del 03 de Diciembre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKL-15192X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al II trimestre del año 2018 para el mineral de Carbón Mineral, junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días,
--	--	--	--	--	--	---



						contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKL-15192X, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue la corrección de la Póliza Minero Ambiental No. 18-43-101007252 y su respectivo recibo de Pago, según lo plasmado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-489 del 03 de Diciembre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. CONTINUAR con el Trámite de INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional – RMN de la Resolución VSC No. 32 del 30 de enero de 2014, por medio de la cual se concedió la solicitud de Prórroga de dos (2) años a la etapa de exploración Contrato de Concesión No. HKL-15192X INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKL-15192X, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo respecto de la solicitud de Prórroga del periodo de Construcción y Montaje del título minero, allegado mediante Radicado No. 20185500436922 del 14 de marzo de 2018 por parte de la señora Margarita
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 7 de 61

							Estrada Duran apoderada de la sociedad titular. En igual sentido se hará respecto de la solicitud de SUSPENSIÓN de todas las obligaciones del título minero No. HKL-15192X, allegado mediante Radicado No. 220185500447232 del 27 de marzo de 2018. INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKL-15192X, que el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018 allegado mediante radicado No. 201911435138 del 14 de enero de 2019, se encuentra en el área técnica para su estudio y revisión. INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKL-15192X, que los formularios para declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III y IV trimestre del año 2018, allegados mediante radicado No. 20195500697742 del 11 de enero de 2019, se encuentran en el área técnica para su estudio y revisión. Acoger los Conceptos Técnicos PARV-489 del 03 de Diciembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
04	AUTO	HJ6-08221	LUIS ALFONSO BERNIER CERA, HUGUES ENRIQUE ARIZA ARIÑO, MOISES ALBERTO ARIZA ARIÑO YJESUS ENRIQUE MENDOZA GUERRA	4	18/01/2019	PARV No.057	INFORMAR al Cotitular del Contrato de Concesión No. HJ6-08221 que la SOLICITUD DE ADICIÓN DE MINERALES presentada para Materiales (Arenas, piedras, gravas, mineral de tantalio y rocas útiles arrastradas por fuentes hídricas), allegado mediante radicado No. 20189060298632 del 19 de noviembre de 2018 NO SE ENCUENTRA COMPLETA POR LO QUE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO.



						Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0361-20 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 0239 del 03 de abril de 2018, PARV No. 202 del 12 de marzo de 2018, relacionado con la presentación de la Póliza Minero Ambiental (el título minero se encuentra desamparado desde el día 08 de mayo de 2017). La presentación del Plano de labores actualizado, la implementación de la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), las capacitaciones al personal sobre el uso de los elementos de Protección Personal-EPP, la implementación y desarrollo de un plan de emergencias, la implementación de las actividades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST, contar con personal responsable en el manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. El contar con los procedimientos para la ejecución segura de las labores, contar con los aspectos relacionados con prevención y extinción de fuegos e incendios en labores mineras, implementar los registro de mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinarias que están dentro de las labores mineras, contar con los aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras, contar con el plan Anual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, contar con los procedimientos para la ejecución segura de las labores, contar con una persona responsable de la supervisión y
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 9 de 61

							dirección técnica de los trabajos mineros, realizar los exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos a los trabajadores de título minero, allegar las actas de inducción y re-inducción en Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST. Por lo cual se culminaran los procesos sancionatorios iniciados. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre 2017 para mineral de Caliza, con sus respectivos recibos de pago. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2018, con sus respectivos recibos de pago para mineral de Caliza. INFORMAR a los Titulares del Contrato de Concesión No. HJ6-08221, que poseen un saldo a favor por valor de Diecisiete Mil Quinientos Sesenta y Nueve Pesos M/CTE (\$17.569), correspondiente al pago del III y IV trimestre del año 2017 y II trimestre 2018, para mineral Caliza. APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual 2016, teniendo en cuenta que revisada y analizada la información suministrada en los citados documentos, se encuentra bien diligenciado y acorde con lo declarado en los formularios de regalías correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. HJ6-08221, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones de los Formatos Básicos
--	--	--	--	--	--	--	---



						Mineros – FBM Semestral y Anual de 2017, según lo plasmado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV-479 del 26 de Noviembre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. HJ6-08221, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI. MINERO, las correcciones de los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestral de 2018, según lo plasmado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV-479 del 26 de noviembre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los Titulares del Contrato de Concesión No. HJ6-08221, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2017 para el mineral COBRE, junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de
--	--	--	--	--	--	--

						su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los Titulares del Contrato de Concesión No. HJ6-08221, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I y II trimestre del año 2018 para el mineral COBRE, junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	--	---

							REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los Titulares del Contrato de Concesión No. HJ6-08221, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III y IV trimestre del año 2018 para los minerales de Caliza y Cobre, junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a los Titulares del Contrato de Concesión No. HJ6-08221, que la solicitud de certificación del artículo 61 del capítulo 5 del código de minas - Ley 685 de 2001, para los minerales material para terraplén, arcillas, rocas útiles y minerales de tantalio, presentada mediante radicado No. 20189060298622 del 19 de noviembre de 2018, se encuentra en el área jurídica para pronunciamiento al respecto sobre el trámite solicitado. Acoger el Concepto Técnico PARV-479 del 26 de noviembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria
--	--	--	--	--	--	--	--



							las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
05	AUTO	KBR-08491	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	2	18/01/2019	PARV No.058	ACEPTAR la sustitución de poder presentada por la Doctora MIRYAM PATRICIA ULLOA GOMEZ, a favor de la Doctora NATALIA ELVIRA JIMENEZ TORRES, para actuar en el contrato de concesión No. KBR-08491, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial otorgado a la procuradora ULLOA GOMEZ.
06	AUTO	HBL- 084	CARDONES S.A.S	1	18/01/2019	PARV No.059	INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. HBL-084 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 0143 del 02 de marzo de 2018, PARV No. 0168 del 09 de mayo de 2017 y PARV No. 0693 del 03 de Octubre de 2018, relacionado con la presentación de las correcciones del FBM Anual de 2016. La licencia ambiental o su estado de trámite de la misma. Las correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO. Por lo cual se culminaran los procesos sancionatorios iniciados. INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. HBL-084, que el pago del saldo faltante correspondiente al Canon Superficial de la tercera anualidad de construcción y montaje, efectuado por medio electrónico número 201810261059 el día 26 de Octubre de 2018, y el Formato Básico Minero – FBM Semestral 2018, se encuentran en el área Técnica para su correspondiente estudio y revisión. REQUERIR bajo apremio de multa a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. HBL-084, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del



							SI.MINERO, las correcciones de los Formatos Básicos Mineros – FBM Anual de 2017, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.2.2 del Concepto Técnico PARV-491 del 03 de Diciembre de 2018. Lo anterior teniendo en cuenta que persiste el incumplimiento del requerimiento mencionado en el Auto PARV No. 701 del 09 de Octubre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Acoger el Concepto Técnico PARV-491 del 03 de Diciembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
07	AUTO	HH4-10451	MANUEL SALVADOR CANTILLO DE AGUAS Y JOSE MARÍA CUELLO MAESTRE	1	18/01/2019	PARV No. 060	APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000252 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. por un valor asegurado de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00), con una vigencia que va hasta el 29 de junio de 2019, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 406 del 24 de octubre de 2018. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Concepto Técnico PARV No.406 del 24 de octubre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
08	AUTO	0229-20	JOHNNY PARRA OCHOA	1	18/01/2019	PARV No.061	APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-44-101000271 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. por un valor asegurado de CINCUENTA Y



							CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$55.137.756,00), con una vigencia desde el 19 de octubre de 2018 hasta el 19 de octubre de 2019, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 459 del 16 de noviembre de 2018. ACoger mediante el presente acto administrativo, el Concepto Técnico PARV No.459 del 19 de noviembre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
09	AUTO	3799	CEMENTOS ARGOS S.A	2	18/01/2019	PARV No.062	INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No.3799, que la minuta de contrato de concesión se encuentra actualmente en revisión por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera. CONMINAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No:3799, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. ACoger el Concepto Técnico PARV No. 497 del 10 de diciembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.



10	AUTO	15956-1	MARTHA LUZ TRESPALACIOS CERRO	2	18/01/2019	PARV No.063	INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. 15956-1, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, toda vez, que no se le dio cumplimiento a los requerimientos contenidos en el Auto PARV No. 0048 del día 10 de marzo de 2017, Auto PARV No. 0329 del 28 de junio de 2017, Auto GSC-ZN No. 0092 del día 10 de noviembre de 2017, y por último Auto PARV No. 442 del 27 de junio de 2018, relacionados con: pago de los saldos faltantes por concepto de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2016, por valor de QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$514.211), TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$395.394), y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.472.649) respectivamente, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del desembolso; presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos recibos de pago, correspondientes al I, II y III trimestre de 2017. Así mismo, se presenta incumplimiento respecto a la obligación de la implementación de los registros de producción, la presentación de los planos actualizados del título minero, la presentación de los soportes de pago de seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales), la implementación de la señalización en el área del título minero y la justificación por la cual no realiza actividades de explotación por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. 15956-1, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio
----	------	---------	-------------------------------	---	------------	-------------	--

						correspondiente, toda vez, que no se le dio cumplimiento a los requerimientos contenidos en el Auto No. 0420-20 del día 15 de julio de 2010 proferido por la Secretaría de Minas del Departamento del Cesar relacionado con; el pago del saldo correspondiente al complemento de la liquidación real de las regalías del I trimestre del año 2010, por valor de DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$10.480). REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 15956-1, bajo la causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017 y del I, II, III y IV trimestre del año 2018 con sus respectivos soportes de pago, el cual que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA a la titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular minera del Contrato de Concesión No.15956-1, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo
--	--	--	--	--	--	--



						establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegar el Formato Básico Minero Semestral-FBM correspondiente al año 2018 a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo señalado en Concepto Técnico PARV No. 498 del 10 de diciembre de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la titular minera del Contrato de Concesión No.15956-1, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegar el Formato Básico Minero Semestral y Anual correspondiente al año 2017 junto con el plano de labores, a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo señalado en Concepto Técnico PARV No. 498 del 10 de diciembre de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. NO CONTINUAR con el cobro por concepto de inspección de campo al título minero, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.624.773) Y UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.722.315) requeridos mediante los Autos No. 0411-20 del 26 de octubre de 2011, Auto No. 0332-20 del
--	--	--	--	--	--	---

						10 de agosto de 2012 proferidos por la Secretaría de Minas del Departamento del Cesar, también respecto al requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 1317 del 29 de agosto de 2014, debido a que una vez revisado el expediente minero de la referencia, no se evidencia constancia alguna que dé cuenta sobre el desarrollo de las mencionadas diligencias, de igual forma, consultado el módulo de <i>"pago de inspecciones de fiscalización"</i> que se encuentra dispuesto en la página web de la entidad, tampoco se evidencia programación para pago de visita por los valores requeridos a través de los citados actos administrativos. OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, con la finalidad que informe y/o aclare a esta entidad si la medida preventiva impuesta a través de la Resolución No. 008 del 11 de febrero de 2016, a la sociedad denominada AGREGADOS DEL NORTE DE COLOMBIA LTDA, titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 15956 y beneficiaria de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 395 del 22 de mayo de 2008, implica también al Contrato de Concesión No. 15956-1, cuya titular es la señora MARTHA LUZ TRESPALACIOS CERRO, beneficiaria de la cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizada mediante Resolución No. 1462 del 31 de diciembre de 2009. Así mismo, para que informe si la citada medida se encuentra en firme a la fecha. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 498 del 10 de diciembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	---



11	AUTO	0363-20	MÁRMOLES VENECIANOS LTDA	3	18/01/2019	PARV No.064	NO APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2016, para los minerales Caliza, Recebo y Mármol en Bloque menor a 1 m³ de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2.2. del Concepto Técnico PARV No. 494 de 10 de diciembre de 2018. INFORMAR a la sociedad titular minera del Contrato de Concesión No.0363-20, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio, toda vez, que no se dio cumplimiento al requerimiento contenido en el Auto PARV No.1365 de 28 de diciembre de 2016 bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del valor faltante por concepto de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2016, por un valor de CIENTO UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$101.581), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV No. 846 del 22 de diciembre de 2016. REQUERIR bajo la causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0363-20, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los Minerales de Caliza, Recebo y Mármol correspondientes al III y IV trimestre del año 2018; con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.2.2. del Concepto Técnico PARV No. 494 del 10 de diciembre de 2018; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del
----	------	---------	--------------------------	---	------------	-------------	---



						Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular de la Contrato de Concesión No. 0363-20, contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en las consideraciones expuestas en el numeral 2.4.2 del Concepto Técnico PARV No. 494 del 10 de diciembre de 2018 para la constitución de la misma. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 494 del 10 de diciembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
12	AUTO	KDG-09591	PABLO EMILIO GÓMEZ REYES	2	18/01/2019	PARV No.065 APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2016, junto con el comprobante de pago allegado. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2017, junto con el comprobante de pago. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2017, junto con el comprobante de pago.



						APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2017, junto con el comprobante de pago. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017, junto con el comprobante de pago. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017 junto con el plano de labores. REQUERIR bajo la causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. KDG-09591, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2018, para el mineral Arcilla con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar más los intereses generados hasta la fecha efectiva de cancelación de las sumas adeudadas; el cual deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil, para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---



						REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. KDG-09591, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegar el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, a través de la plataforma del SI.MINERO, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. KDG-09591, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, con el fin que justifique porqué presenta declaración y liquidación de regalías muy por debajo de lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras- PTO, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2.2 dentro del Concepto Técnico PARV No. 514 del 12 de diciembre de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KDG-09591, que lo manifestado dentro del informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico allegado mediante radicado No. 20189060290182 del 17 de agosto de 2018 como descargo a lo requerido dentro del Auto PARV No. 016 del 26 de enero de 2018, será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KDG-09591, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, toda vez, que no se dio cumplimiento al requerimiento contenido en el Auto PARV No. 1201 del 20 de octubre de 2015 y Auto PARV No.
--	--	--	--	--	--	--



							540 de 07 de junio de 2016, que hace referencia al no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, toda vez que en la visita de seguimiento y control llevada a cabo el día 25 de septiembre de 2015 se determinó que la producción reportada en los formularios de liquidación de regalías es menor al reportado y pagado en los formularios de declaración y liquidación de regalías. ACoger el Concepto Técnico PARV No. 514 del 12 de diciembre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
13	AUTO	LDD-09271	JAISON VLADIMIR CAMACHO RODRÍGUEZ	2	18/01/2019	PARV No.066	APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101017995, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 10 de febrero de 2018 al 10 de febrero de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2014. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2015. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. LDD-09271, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegar el Formato Básico Minero Semestral y Anual correspondiente al año 2017 junto con el plano de labores, a través de la plataforma del SI-MINERO, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.



							REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. LDD-09271, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegar el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, a través de la plataforma del SI MINERO, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. LDD-09271, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio, toda vez, que no se dio cumplimiento a los requerimientos contenidos en el Auto PARV No. 0230 del 31 de mayo de 2017 y Auto PARV No. 186 del 28 de marzo de 2018, que hacen referencia a: allegar las correcciones del Formato Básico Minero - FBM anual 2016, según lo indicado en el numeral 2.2 del concepto técnico PARV-231 del 30 de mayo de 2017; presentar el plano actualizado y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-340 del 15 de diciembre de 2017. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. LDD-09271, que los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a: II, III y IV trimestre del año 2017 junto con los comprobantes de pago, asimismo, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre
--	--	--	--	--	--	--	---



							del 2018 junto con los comprobantes de pago, allegados mediante radicado No. 20189060301592 de fecha 26 de diciembre de 2018 serán objeto de una próxima evaluación técnica. ACoger el Concepto Técnico PARV No. 515 del 12 de diciembre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
14	AUTO	GDF-093	SOCIEDAD INVERSIONES OLIVEBAR LTDA	2	18/01/2019	PARV No.067	CONMINAR a la sociedad titular para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del referido título minero, hasta que la Autoridad ambiental competente otorgue la respectiva licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. ACoger mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico GET No.237 del 04 de diciembre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
15	AUTO	JDF-16521	LUCY MARY RAMÍREZ BORREGO	2	18/01/2019	PARV No.068	INFORMAR a la titular minera del Contrato de Concesión No. JDF-16521, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio, toda vez, que no se dio cumplimiento a los requerimientos contenidos en el Auto PARV No. 435 de 26 de mayo de 2015, 0305 del 06 de abril de 2016, 0975 del 20 de septiembre de 2016, 0313 del 27 de junio de 2017, 731 del 22 de octubre de 2018 correspondiente a las siguientes obligaciones: presentación del pago correspondiente al Canon Superficial del segundo (2) año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS



						SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$43.690.363) más los intereses que se causaran hasta la fecha efectiva del desembolso; presentación del pago correspondiente al Canon Superficial del tercer (3) año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de cuarenta y seis millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos M/CTE (\$46.748.698) más los intereses que se causaran hasta la fecha efectiva del pago. También, presentación del Programa de Trabajo y Obras – PTO, y allegar la Licencia Ambiental o el estado de trámite de la misma con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Allegar las correcciones de los Formatos Básico Minero – FBM Semestral y Anual de 2016, por lo expuesto en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV-292 del 20 de junio de 2017. Por último, presentación del plano actualizado del área del título y avance mineros, así mismo, para que instale señalización vial en el área y de tipo informativa y preventiva que dé claridad e indique la existencia de un área concesionada para el desarrollo de un proyecto minero bajo el Contrato de Concesión No. JDF-16521. REQUERIR a la titular minera del Contrato de Concesión No. JDF-16521, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegar póliza minero ambiental, teniendo en cuenta las especificaciones del numeral 2.3.1. del Concepto Técnico PARV No. 516 del 12 de diciembre de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---



							REQUERIR a la titular minera del Contrato de Concesión No. JDF-16521, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegar la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre del año 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la titular minera del Contrato de Concesión No. JDF-16521, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegar el Formato Básico Minero Semestral y Anual del año 2017 junto con el plano de labores correspondiente, a través de la plataforma del SI.MINERO, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la titular minera del Contrato de Concesión No. JDF-16521, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegar el Formato Básico Minero Semestral 2018, a través de la plataforma del SI.MINERO, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa
--	--	--	--	--	--	--	--

							respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a la titular minera del Contrato de Concesión No. JDF-16521, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras (Construcción y Montaje y/o Explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que cuente con el Programa de Trabajo y Obras – PTO aprobado y la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental. INFORMAR a la titular minera del Contrato de Concesión No. JDF-16521, que se continuó el trámite de solicitud de inscripción en Registro Minero Nacional de la Resolución No. 1820 de 17 de diciembre de 2012 “Por medio de la cual se declara perfeccionada una cesión de derechos y obligaciones dentro del Contrato de Concesión No. JDF-16521”. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 516 del 12 de diciembre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
16	AUTO	SAC-08291	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	18/01/2019	PARV No.069	APROBAR los formularios de declaración de producción y <u>liquidación</u> de regalías para mineral de Recebo presentados en cero (0) correspondiente al II y III trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.565 del 31 de diciembre de 2018. RECORDAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. SAC-08291, que la presentación y pago de las regalías debe realizarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al periodo causado. Por lo tanto, las



						regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018, deben ser pagadas antes del día 16 de enero de 2019. INFORMAR a la Sociedad titular de la Autorización Temporal No. SAC-08291, que persiste el incumplimiento al requerimiento realizado en Auto PARV No.109 del 19 de febrero de 2018 notificado mediante Estado N.004 del 02 de marzo de 2018, le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa relacionado con allegar la Licencia Ambiental o en su defecto, un certificado expedido por la Autoridad Ambiental Competente que dé constancia sobre el estado de trámite de la misma, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR a la Sociedad titular de la Autorización Temporal No. SAC-08291, que se solicitará a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, para que informe sobre el estado de trámite de la Licencia Ambiental de la Autorización Temporal No. SAC-08291, y los trámites por ustedes realizados. INFORMAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. SAC-08291, que la información allegada a través del radicado No. 20185500532252 del 04 de julio de 2018 (folio 86), para subsanar el requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 397 del 07 de junio de 2018 (folios 83-84), sobre la implementación de señalización informativa en el área del título minero, será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización integral.
--	--	--	--	--	--	--



							CONMINAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. SAC-08291, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018, de conformidad con el Concepto Técnico No.022 del 18 de enero de 2019. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico No.022 del 18 de enero de 2019. ACOGER los Conceptos Técnicos PARV 565 del 31 de diciembre de 2018 y PARV No.022 del 18 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
17	AUTO	0155-20	ASFALTOS DEL VALLE LTDA	3	18/01/2019	PARV No.070	APROBAR los Formularios de declaración y liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año



						2017. Al igual que el I y II trimestre del año 2018 para el mineral de Grava. APROBAR los Formularios de declaración y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2016, I, II, III y IV trimestre del año 2017, y I y II trimestre del año 2018 para el mineral de Arena. APROBAR el pago del saldo faltante de las Regalías correspondiente al II trimestre 2016. REQUERIR a la sociedad titular bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I trimestre 2017 para el mineral de Grava, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 015 de fecha: 16/01/2019; Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR a la sociedad titular bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración
--	--	--	--	--	--	---



						de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III trimestre 2018 para el mineral de Grava, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 015 de fecha: 16/01/2019; Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2014 y los del I, II y III trimestre del año 2015, que evidencien las producciones obtenidas en los citados periodos para proceder con la evaluación del pago aportado a través del radicado No. 20189110280712 del 05 de febrero de 2018, que fue allegado en respuesta al requerimiento efectuado mediante Auto PARV No. 0955 del 13 de septiembre de 2016, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 015 de fecha 16/01/2019; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--	---



						correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM Semestrales correspondiente a los años 2017 y 2018. Y Anual de 2016, en las condiciones allegadas por la sociedad titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 015 de fecha 16/01/2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la actualización del Programa de Trabajo y Obra – PTO, teniendo en cuenta que el aprobado mediante concepto técnico CT-0100-2007 de fecha 15 de junio 2007 de la Secretaría de Minas del Departamento del Cesar presenta la producción hasta el año 2012 y no se presentó la producción hasta el final del contrato de concesión, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 015 de fecha 16/01/2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente
--	--	--	--	--	--	--



proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101018098 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con una suma asegurada de \$ 37.526.003, con una vigencia desde el 28 de febrero de 2018 hasta el 29 de febrero de 2019.

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0155-20, que mediante AUTO No. 0327 de fecha 10 de agosto de 2012, proferido por la Secretaria de Minas del Departamento del Cesar, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, el pago de la VISITA DE FISCALIZACIÓN MINERA, por valor de Un Millón Ciento Veintiocho Mil Tres Cientos Tres Pesos M/CTE (\$1.128.303), que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0155-20, que de persistir las circunstancias expuestas en los oficios allegados sobre el incumplimiento a los volúmenes de producción proyectados en el Programa de Trabajos y Obras - PTO, por la baja demanda del material, evidenciándose de esta manera que es una situación constante para el proyecto minero de la referencia, deberán presentar modificación al PTO, de tal forma que se ajuste a las condiciones actuales de producción.



							INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0155-20, que revisado el expediente minero de la referencia, no se evidencia constancia alguna que dé cuenta sobre el desarrollo de la diligencia de inspección de campo al título minero requerida por la Secretaría de Minas del Departamento del Cesar. Por lo tanto, no será objeto de pronunciamiento. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0155-20, que las justificaciones allegadas mediante radicado No. 20189060295682 del 17 de octubre de 2018, respecto de los requerimientos realizados a través de Auto PARV No. 661 del 20 de septiembre de 2018, serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 015 del 16 de Enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
18	AUTO	062-44	ALVARO RAFAEL BARROS BENJUMEA	3	18/01/2019	PARV No.071	APROBAR los formularios de Declaración y pagos de las Regalías declaradas por la producción de los minerales de arena, grava y recebo correspondientes al III y IV trimestre del año 2017, dándose por cumplido los requerimientos efectuados bajo causal de caducidad a través del Auto PARV No. 503 del 18 de julio de 2018.



APROBAR los formularios de Declaración y pagos de las Regalías declaradas por la producción de los minerales de arena, grava y recebo correspondientes al I y IV trimestre del año 2018.

APROBAR los formularios de Declaración y pagos de las Regalías declaradas por la producción de los minerales de arena y grava correspondientes al II trimestre del año 2018.

NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías para mineral de RECEBO correspondiente al II trimestre del año 2018, teniendo en cuenta que se evidencia una inconsistencia en su diligenciamiento en cuanto a la anualidad objeto de declaración, toda vez que se indicó el II trimestre del año 2017.

REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones del formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías para mineral de RECEBO correspondiente al II trimestre del año 2018, teniendo en cuenta que se evidencia una inconsistencia en su diligenciamiento en cuanto a la anualidad objeto de declaración, toda vez que se indicó el II trimestre del año 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 017 de fecha 17/01/2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.



						APROBAR el formulario de Declaración y pago de las Regalías declaradas por la producción de mineral de Grava correspondiente al III trimestre del año 2018. NO APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías para los minerales de arena y recebo correspondientes al III trimestre del año 2018, teniendo en cuenta que se evidencian inconsistencias en su diligenciamiento encontrándose que son incongruentes los valores totales relacionados si al aplicar la operación indicada ($C \times P \times R$) con los valores detallados en los citados documentos, el resultado correspondería a: \$260.661,70 y \$280.767,16, respectivamente. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones del formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías para los minerales de arena y recebo correspondientes al III trimestre del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 017 de fecha 17/01/2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. NO APROBAR el Formato Básico Minero –FBM Anual 2017, presentado electrónicamente bajo la obligación No. 2018021325176, con fecha de refrendación del 13 de febrero de 2018, teniendo en cuenta que se evidenciaron ciertas falencias y/o inconsistencias en la información reportada en el mencionado documento.
--	--	--	--	--	--	--



REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.2 del Concepto técnico No. 017 de fecha 17/01/2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que explique y/o justifique las diferencias encontradas entre los volúmenes de producción reportados en el Formato Básico Minero anual 2017 y los volúmenes de producción declarados en Regalías para los minerales de arena, grava y recebo en el I, II, III y IV trimestre del año 2017, o de ser el caso, presente los formularios y pagos a los que haya lugar con los ajustes correspondientes, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 017 de fecha 17/01/2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

							NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral 2018, presentado electrónicamente bajo la obligación No. 2018073030431, con fecha de refrendación del 30 de julio de 2018, teniendo en cuenta que se evidenciaron ciertas falencias y/o inconsistencias en la información reportada en el mencionado documento. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Semestral 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.2 del Concepto técnico No. 017 de fecha 17/01/2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 062-44, que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución No. 4 0042 del 20 de enero de 2017, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, tiene plazo para diligenciar y presentar electrónicamente a través de la plataforma del SI.MINERO el Formato Básico Minero anual 2018, hasta el día 10 de febrero de 2019. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 062-44, que la información allegada a través del radicado No. 20189060286022 del 11 de julio de 2018 (folios 758-759), para dar respuesta al requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante el Auto PARV No. 371 del 24 de
--	--	--	--	--	--	--	--

							mayo de 2018, relacionada con la implementación de señalización informativa y preventiva y/o prohibitiva en el frente de explotación No. 3 dispuesto para la extracción de mineral de recebo, será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización integral. Sin embargo, vale la pena recordar al titular minero que, las recomendaciones e instrucciones técnicas realizadas en las mencionadas visitas son para darle estricto cumplimiento y para que estas se mantengan en el tiempo (responsabilidad que recae sobre el titular), más no para que se conviertan solamente en el cumplimiento de un requerimiento que dure hasta que se declare subsanado por la autoridad minera, toda vez que las informaciones allegadas ya sea en registros fotográficos, planillas, etc., al no poderse verificar y/o corroborar en campo seguirán siendo una “no conformidad” que generará otro requerimiento o en su defecto, se establecerá el incumplimiento a lo ya requerido. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 017 del 17 de Enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
19	AUTO	0202-20	ASOCIACION DE GRAVILLEROS DE EL COPEY - ASOGRACOP	3	18/01/2019	PARV No.072	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0202-20, que mediante AUTO PARV No. 0327 de 27 de junio del 2017 se informó el incumplimiento a los requerimientos realizados mediante los siguientes Actos Administrativos:



						Resolución GSC-ZN 000049 del 18 de septiembre de 2013, Auto PARV No.0561 del 29 de abril de 2014, Auto PARV No. 1120 del 25 de septiembre de 2015, Auto PARV No. 0687 del 12 de julio de 2016, PARV No. 1000 del 21 de septiembre de 2016 y Auto PARV 624 de 14 de septiembre de 2018, relacionados con el pago de visita de fiscalización, la reposición de la Póliza Minero Ambiental, presentación de los pagos faltantes de las regalías del II y III Trimestre del año 2013, del IV trimestre del año 2014 y del I trimestre del año 2015, por valor de \$32.483, \$724, \$3.182, \$5.778 y \$11.014 respectivamente. Así como la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías junto con los comprobantes de pago a los que haya lugar del II, III y IV trimestre del año 2015 y del I trimestre del año 2016, que a la fecha aún no se han cumplido. En igual sentido, los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías, para los minerales de Arenas y Gravas de río correspondientes al II, III, y IV trimestre del año 2016, el I, II, III, IV trimestre del 2017 y I trimestre del 2018. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0202-20 bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para el mineral de Gravas correspondientes al IV trimestre de 2012, por valor de \$75.471,08 (Setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y uno pesos, con cero ocho centavos m/Cte.), más los intereses generados hasta su fecha de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 018 de fecha: 18/01/2019. Dicho
--	--	--	--	--	--	---



monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0202-20 bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para el mineral de Gravas correspondientes al I trimestre de 2013, por valor de \$195.143,85 (Ciento noventa y cinco mil ciento cuarenta y tres pesos, con ochenta y cinco centavos m/Cte.), más los intereses generados hasta su fecha de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 018 de fecha: 18/01/2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas



						correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0202-20 bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para el mineral de Gravas correspondientes al III y IV trimestre de 2013, por valor de \$ 193.789,80 (Ciento noventa y tres mil setecientos ochenta y nueve pesos, con ochenta centavos m/Cte.), respectivamente para cada uno, más los intereses generados hasta su fecha de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 018 de fecha: 18/01/2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0202-20 bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para el mineral de Gravas correspondientes al I trimestre de 2014, por valor de \$199.217,48 (Ciento noventa y nueve mil doscientos diecisiete pesos, con
--	--	--	--	--	--	---

						cuarenta y ocho centavos m/Cte.), más los intereses generados hasta su fecha de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 018 de fecha: 18/01/2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0202-20 bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para el mineral de Gravas correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2014. Al igual que el I trimestre de 2015, por valor de \$199.251,90 (Ciento noventa y nueve mil doscientos cincuenta y un pesos, con noventa centavos m/Cte.), respectivamente para cada uno, más los intereses generados hasta su fecha de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 018 de fecha: 18/01/2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para
--	--	--	--	--	--	---



						lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0202-20 bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para el mineral de arena y grava correspondientes al II, III y IV trimestre de 2015. Al igual que el I trimestre de 2016, por valor de \$63.610,67 (Sesenta y tres mil seiscientos diez pesos con sesenta y siete centavos m/Cte.) y \$186.642,71 (Ciento ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos con setenta y un centavos m/Cte.) respectivamente, más los intereses generados hasta su fecha de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 018 de fecha: 18/01/2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	--	--

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0202-20 bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para el mineral de Arena y Grava correspondientes al II, III, y IV trimestre de 2016. Al igual que el I trimestre de 2017, por valor de \$73.233,14 (Setenta y tres mil doscientos treinta y tres pesos con catorce centavos m/Cte.) y \$206.558,61 (Doscientos seis mil quinientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y un centavos m/Cte.) respectivamente, más los intereses generados hasta su fecha de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 018 de fecha: 18/01/2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0202-20 bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para el mineral de Arena y Grava correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017. Al igual que el I trimestre de 2018, por valor de \$ 73.840,71 (Setenta y



						tres mil ochocientos cuarenta pesos con sesenta y un centavos m/Cte.) y \$ 208.272,17 (Doscientos ocho mil doscientos setenta y dos pesos con diecisiete centavos m/Cte.) respectivamente, más los intereses generados hasta su fecha de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 018 de fecha: 18/01/2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0202-20 bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para el mineral de Arena y Grava correspondientes al II, III y IV trimestre de 2018 por valor de \$ 75.589,92 (Setenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos con noventa y dos centavos m/Cte.) Y \$ 213.205,96 (Doscientos trece mil doscientos cinco pesos con noventa y seis centavos m/Cte.), más los intereses generados hasta su fecha de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 018 de fecha: 18/01/2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del
--	--	--	--	--	--	--

						menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.cohttp://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0202-20 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 018 de fecha 18/01/2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 018 del 18 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	---



20	AUTO	HGL-11521	ELVIA ANGEL ROSSO	2	18/01/2019	PARV No.073	APROBAR el pago de las Regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV No. 019 del 18 de enero de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Anual 2017, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y las producciones reportadas son congruentes con las producciones declaradas en los trimestres del año 2017. APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Semestral 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y las producciones reportadas son congruentes con las producciones declaradas en los trimestres I y II del año 2018. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000238 con vigencia desde 26 de mayo de 2018 hasta 26 de mayo de 2019, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV No. 019 del 18 de enero de 2019. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 019 del 18 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
----	------	-----------	-------------------	---	------------	-------------	--



21	AUTO	RGE-16511	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	18/01/2019	PARV No.074	APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías con su respectivo recibo de pago, correspondiente al III trimestre de 2017 para mineral de recebo con un saldo mayor pagado de \$ 871 APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías presentados en cero (0), para materiales de construcción, correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2018. APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Anual 2017 y el Formato Básico Minero - FBM semestral 2018. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 020 del 18 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
22	AUTO	LE7-14191	ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑERES JALILIE	2	18/01/2019	PARV No.075	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LE7-14191, que mediante Auto PARV No.738 del 31 de octubre de 2018, notificado mediante Estado N.045 del 02 de noviembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa relacionados con allegar el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.



						INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LE7-14191, fue emitido el Informe de Visita No. 291 del 11 de octubre de 2018, el cual fue acogido mediante Auto 752 del 31 de octubre de 2018, notificado mediante Estado N.045 del 02 de noviembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa para que cumpla con las recomendaciones del informe de inspección de campo realizada el 20 de septiembre de 2018, relacionados con: mantener el Plano actualizado, explicar los motivos y las razones por las cuales realizó explotación sin contar con Licencia Ambiental, allegar la liquidación y pago de las regalías del mineral explotado de conformidad con el artículo 360 de la Constitución Política, explique o justifique las razones del incumplimiento o cambios en el método de explotación evidenciados en campo con relación al aprobado en el PTO, implementar la señalización tipo informativa, preventiva y prohibitiva en el frente de explotación evidenciado en la visita de fiscalización integral y se acoja con lo aprobado en el PTO, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LE7-14191, que mediante Auto PARV No.400 del 07 de junio de 2018, notificado mediante Estado N.018 del 08 de junio de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa relacionados con la presentación del recibo de pago original de la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000893 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de este
--	--	--	--	--	--	--

requerimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LE7-14191, que mediante Auto PARV No.357 del 10 de julio de 2017, notificado mediante Estado N.028 del 11 de julio de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa relacionados con la presentación del Formato Básico Minero Anual 2016 corregido y allegar la Licencia Ambiental o en su defecto, un certificado expedido por la Autoridad Ambiental Competente que dé constancia sobre el estado de trámite de la misma, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LE7-14191, que la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000893 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, tiene una vigencia que va hasta el día 30 de enero de 2019, por ello deberá actualizarla y presentarla cuanto antes.

CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. LE7-14191 para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del referido título minero, hasta que la Autoridad ambiental competente otorgue la respectiva licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ACOGER el Concepto Técnico PARV No.002 del 08 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria



							las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
23	AUTO	JJA-08521	OSCAR MERARDO ROCHA PÁEZ	2	21/01/2019	PARV No.076	APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arena y Grava de río correspondiente al I y IV trimestre de 2015, II, III y IV trimestre 2017 y I trimestre 2018 de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.012 del 15 de enero de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.012 del 15 de enero de 2019. APROBAR los Formatos Básicos Minero Semestral 2017 y 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.012 del 15 de enero de 2019. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arena y Grava de río correspondiente al II trimestre 2018 de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.012 del 15 de enero de 2019. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JJA-08521 bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificado el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al III trimestre del año 2018. De acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 012 del 15

							de enero de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJA-08521, que tiene un saldo a favor por valor de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$4153) M/CTE. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJA-08521, que mediante Auto PARV No.524 del 3 de agosto de 2018, notificado mediante Estado N.027 del 06 de agosto de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa relacionado con implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ACOGER el Concepto Técnico PARV No.012 del 15 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
24	AUTO	SAC-09241	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	21/01/2019	PARV No.077	APROBAR los formularios de declaración de producción y <u>liquidación</u> de regalías para mineral de Recebo presentados en cero (0) correspondiente al II y III trimestre de 2018, de



						conformidad con el Concepto Técnico PARV No.566 del 31 de diciembre de 2018. RECORDAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. SAC-09241, que la presentación y pago de las regalías debe realizarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al periodo causado. Por lo tanto, las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018, deben ser pagadas antes del día 16 de enero de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018 y el Formato Básico Minero Anual 2017 junto con su plano anexo, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.566 del 31 de diciembre de 2018. RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. SAC-09241, que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución No. 4 0042 del 20 de enero de 2017 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, tiene plazo para presentar el Formato Básico Minero Anual 2018 hasta el día 10 de febrero de 2019. INFORMAR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. SAC-09241, que persiste el incumplimiento al requerimiento realizado en Auto PARV No.396 del 07 de junio de 2018 notificado mediante Estado N.018 del 08 de junio de 2018; le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa relacionado con allegar la Licencia Ambiental o en su defecto, un certificado expedido por la Autoridad Ambiental Competente que dé constancia sobre el estado de trámite de la misma, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	---

							INFORMAR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. SAC-09241, que se solicitará a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, para que informe sobre el estado de trámite de la Licencia Ambiental de la Autorización Temporal No. SAC-09241, y los trámites por ustedes realizados. INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. SAC-09241, que la información allegada a través del radicado No. 20185500532242 del 04 de julio de 2018 (folio 93), para subsanar el requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 396 del 07 de junio de 2018 (folios 90-91), sobre la implementación de señalización informativa en el área del título minero, será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización integral. CONMINAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. SAC-09241, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018, de conformidad con el Concepto Técnico No.023 del 18 de enero de 2019. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico No.023 del 18 de enero de 2019.
--	--	--	--	--	--	--	---

							ACoger los Conceptos Técnicos PARV 566 del 31 de diciembre de 2018 y PARV No.023 del 18 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
25	AUTO	GF7-143	JUAN MANUEL RUISECO V Y CIA S.C.A	2	21/01/2019	PARV No.079	APROBAR dentro del Contrato GF7-143, la compensación de obligaciones económicas, solicitada por la sociedad titular mediante radicado No. 20189060289942 del día 16 de agosto de 2018, en donde se solicita abonar a la deuda pendiente que se tiene por concepto de Canon superficiario de la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje del Contrato de Concesión No. GF7-143, el saldo a favor que le fue reconocido a la sociedad Juan Manuel Ruiseco V& CIA S.C.A en Auto GSC-ZN No.116 del 17 de noviembre de 2017 por valor de CUARENTA MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$40.020.579) dentro del Expediente Minero GH9-101. REQUERIR a la sociedad titular, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN

MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$36.361.591), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARV No.011 del 10 de enero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago de canon superficario”. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a la sociedad titular, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II, III, IV trimestre de 2017 y el I,II,III y IV trimestre de 2018 junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARV No.011 del 10 de enero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas



						correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual 2016 y 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.011 del 10 de enero de 2019. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2016, 2017 y 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.011 del 10 de enero de 2019. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Árena y Grava de río correspondiente al II trimestre 2018 de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.012 del 15 de enero de 2019. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente físicamente, el Formato Básico Minero Anual 2015 con su plano de labores, de acuerdo a lo recomendado por el Concepto Técnico 462 del 27 de julio de 2016, que si bien fue dado a conocer en el Auto PARV No.367 del 11 de julio de 2017 notificado en Estado Jurídico 029 del 27 de julio de 2017, este requerimiento no fue realizado correctamente. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GF7-143, que mediante Auto PARV No.0432 del 26 de mayo de 2015, notificado mediante Estado N.027 del 27 de mayo de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de
--	--	--	--	--	--	--

							multa relacionados con la presentación de la Licencia Ambiental y del Programa de Trabajos y Obras-PTO, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ACoger el Concepto Técnico PARV No.011 del 10 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **22 de enero de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

